

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2019**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA - PROCESO:**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”.**

**Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

**Que**, en el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reformatan en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”;*

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0016-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2019

**Que**, en el artículo 90 del Estatuto ibídem establece: *“Los actos administrativos extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*;

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: *“Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”*;

**Que**, el numeral 6.9 de la sección antes citada se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: a. Un contrato existente (incluso un contrato no financiado originalmente por el Banco) para la adquisición de Bienes o la contratación de Obras o Servicios de No - Consultoría, Adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría adicionales de naturaleza similar, siempre que: i. se lo justifique (...).”*;

**Que**, el numeral 6.10 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares; b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...).”*;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

**Que**, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2019**

**Que**, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “(...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones modificatorias (...)”, entre otras;

**Que**, mediante resolución No. URS-CGT-2019-0015-R de 25 de octubre de 2019, se resolvió autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”;

**Que**, en el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: “Designar como miembros de la Comisión dentro del proceso de Selección Directa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS” a los siguientes funcionarios: 1.- Magister Richard Gustavo Boada Santamaría, en calidad de delegado de la Coordinación General Técnica, quien la presidirá; 2.- Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga; Designado de la Unidad Requiriente; y, 3.- Ingeniera Ana Gabriela Villagómez Tusa, como técnico afín”;

**Que**, con memorandos No. URS-DPGE-2019-0128-M y URS-DPGE-2019-0131-M ambos de 29 de octubre de 2019, el Magister Richard Gustavo Boada Santamaría, Director de Planificación y Gestión Estratégica, presentó su renuncia al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social;

**Que**, con memorando No. URS-DEJ-2019-0056-M de 29 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, acepta la renuncia presentada por el magister Richard Gustavo Boada Santamaría, Director de Planificación y Gestión Estratégica, y señala que el funcionario deberá presentar su informe de gestión;

**Que**, con memorando No. URS-CGT-2019-0290-M de 30 de octubre de 2019, la Coordinadora General Técnica solicita a la Directora Jurídica la elaboración del proyecto de resolución modificatoria para cambio del presidente de la comisión del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y la

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0016-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2019

normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

### RESUELVE

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 4 de la Resolución No. URS-CGT-2019-0015-R de 25 de octubre de 2019 que dice: "**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS", con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomiende a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:

- 1.- Magister Richard Gustavo Boada Santamaría, en calidad de delegado de la Coordinación General Técnica, quien la presidirá;
- 2.- Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga; designada de la Unidad Requirente; y,
- 3.- Ingeniera Ana Gabriela Villagómez Tusa, como técnico afín"

#### Por el siguiente:

**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS", con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomiende a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:

- 1.- Ingeniera Tania Maribel Quinatoa Guerra, en calidad de delegado de la Coordinación General Técnica, quien la presidirá;
- 2.- Especialista Estefanía Daniela Molina Zúñiga; designada de la Unidad Requirente; y,
- 3.- Ingeniera Ana Gabriela Villagómez Tusa, como técnico afín"

**Artículo 2.- Ratificar** el contenido de la Resolución No. URS-CGT-2019-0015-R de 25 de octubre de 2019, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión designada para el proceso de Selección Directa para la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS" y la Unidad Implementadora

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0016-R**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2019**

del Proyecto “Red de Protección Social”-URS.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación del Director Ejecutivo.

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Referencias:

- URS-CGT-2019-0290-M

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señora Abogada  
Alba María Uscocovich Vera  
**Especialista de Gestión Documental**

Señor Economista  
Fabricio Alejandro Vallejo Mancero  
**Director Ejecutivo**

Señor Licenciado  
José Andrés Fierro Delgado  
**Responsable de la Unidad de Comunicación Social**

Señor  
Carlos Alberto Rivadeneira Melo

bp/pb